



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.
GENERAL

UNEP/FAO/PIC/INC.10/19
27 de agosto de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN DE UN
INSTRUMENTO INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE VINCULANTE
PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO
FUNDAMENTADO PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS
Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE
COMERCIO INTERNACIONAL

Décimo período de sesiones
Ginebra, 17 a 21 de noviembre de 2003
Tema 5 d) del programa provisional*

**Preparación de la Conferencia de las Partes:
Incumplimiento**

PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO

Nota de la secretaría

En su noveno período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación invitó a la secretaría a que preparase, para que lo examinase en su décimo período de sesiones, un proyecto de decisión de la primera reunión de la Conferencia de las Partes sobre la presentación de informes y un formulario, en la que se reflejen las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre el cumplimiento que examinó el asunto durante el noveno período de sesiones del Comité (véase el documento UNEP/FAO/PIC/INC.9/21, párrafo 117). El proyecto de decisión para la primera reunión de la Conferencia de las Partes sobre la presentación de informes y un formulario figuran en el anexo a la presente nota.

* UNEP/FAO/PIC/INC.10/1.

Anexo

Proyecto de decisión sobre la presentación de informes sobre la aplicación del Convenio:
Recomendación a la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 5 del artículo 18, en el que se estipula que la Conferencia de las Partes debe mantener continuamente en examen y evaluación la aplicación del Convenio,

Recordando también las funciones de la secretaría que se establecen en el Convenio, en particular en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 19,

Tomando nota de la existencia de varias disposiciones en el Convenio en las que se estipula que las Partes presenten información a la secretaría y, *tomando nota también* de que no es necesario modificar la aplicación de ninguna de esas disposiciones, ni de significar su modificación,

1. *Decide* que la secretaría preparará un informe centrado en particular en las tres cuestiones que figuran a continuación y presentará ese informe a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión y en cada reunión ordinaria en lo sucesivo:

a) Cumplimiento del Convenio: en ese sentido, en el informe se debe proporcionar material que contribuya a:

- i) Cualesquiera deliberaciones en relación con los mecanismos y procedimientos previstos en el artículo 17;
- ii) La labor de cualquier órgano subsidiario sobre cumplimiento establecido por la Conferencia de las Partes con arreglo al artículo 17;

b) Aplicación del Convenio;

c) Determinación de esferas en las que se precisa prestar asistencia;

2. *Decide también* que la secretaría pondrá el informe a que se hace referencia en el párrafo 1 supra a disposición de los órganos subsidiarios pertinentes;

3. *Invita* a las Partes a que remitan a la secretaría la información que pueda estimarse útil para un examen de la aplicación del Convenio por la Conferencia de las Partes, además de la información que las Partes hayan tenido que presentar con arreglo al Convenio. Esa información se deberá presentar al menos una vez en cada período entre dos reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, y al menos seis meses con antelación a la reunión de la Conferencia de las Partes o del órgano subsidiario que ha de recibir el informe que contenga la información;

4. *Aprueba* el formulario presentado en el apéndice de la presente decisión con el fin de facilitar la presentación de las Partes a la secretaría para la preparación del informe a que se hace referencia en el párrafo 1 supra;

5. *Invita* a las Partes a que presenten a los órganos subsidiarios del Convenio, a solicitud de éstos, más información sobre esferas de su competencia.

Apéndice

Proyecto de formulario

1. El formulario que figura a continuación va dirigido a las Partes en el Convenio de Róterdam con miras a facilitar que las Partes presenten a la Secretaría una información que pueda mejorar la eficacia del examen y la evaluación permanentes por la Conferencia de las Partes de la aplicación del Convenio, o, cuando proceda, de la labor de los órganos subsidiarios pertinentes.
2. Se invita a cada una de las Partes a que presenten, según proceda, información sobre la aplicación de los artículos del Convenio que figuran en la Parte A infra, para el período específico objeto de examen en respuesta a las preguntas que figuran en la Parte B.

Parte A. Artículos pertinentes

3. Se puede tratar la aplicación de los artículos siguientes;
 - a) La aplicación de los procedimientos que se establecen en los artículos 5 a 9;
 - b) La aplicación de las obligaciones, en relación con la importación y exportación de productos químicos incluidos en el anexo III, que las Partes deben cumplir con arreglo a los artículos 10 y 11;
 - c) La aplicación de las obligaciones de las Partes con arreglo a los artículos 12 y 13 en relación con la notificación e información que deben acompañar a los productos químicos exportados;
 - d) La aplicación del intercambio de información de conformidad con el párrafo 1 del artículo 14. Se puede abarcar la información científica, técnica, económica y jurídica en relación con los productos químicos incluidos en el marco del Convenio, la información puesta a disposición del público sobre las medidas reglamentarias nacionales en relación con los objetivos del Convenio y la información sobre medidas reglamentarias nacionales que restrinjan apreciablemente uno o más usos de los productos químicos.
 - e) La aplicación del artículo 15 en relación con las medidas adoptadas por las Partes para establecer y fortalecer sus infraestructuras e instituciones nacionales para la aplicación eficaz del Convenio y sobre la cooperación entre las Partes en la aplicación del Convenio a los niveles subregional, regional y mundial;
 - f) La aplicación del artículo 16 respecto de las medidas adoptadas por las Partes para cooperar en la promoción de la asistencia técnica para el desarrollo de la infraestructura y la capacidad necesarias para manejar los productos químicos de manera que posibilite la aplicación del Convenio, teniendo en cuenta en particular las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición.

Parte B. Preguntas

4. En relación con la Parte misma, se podrán formular las preguntas siguientes:
 - a) ¿Se realiza alguna autoevaluación en relación con la aplicación de los artículos?
 - b) ¿Qué progreso se ha logrado en la aplicación de los artículos?
 - c) ¿Cuáles son los parámetros o aspectos destacados de ese progreso?
 - d) ¿Qué problemas se han encontrado o se prevén en la aplicación de los artículos?
 - e) ¿Cuáles se estima que sean las causas inmediatas o fundamentales de esos problemas?

- f) ¿Qué medidas se han tomado para hacer frente o rectificar esos problemas?
 - g) Si se adoptó un número reducido de medidas o no se adoptó ninguna, ¿Por qué motivos se tomó ese número reducido de medidas, o no se tomó ninguna?
5. Respecto de las relaciones que existen entre la Parte y otras Partes:
- a) ¿Qué medidas adoptadas por otras Partes han facilitado la aplicación de los artículos en la Parte?
 - b) ¿Qué medidas adoptadas por otras Partes han dado lugar a preocupaciones en relación con la aplicación de los artículos por la Parte?
6. En relación con la Secretaría:
- a) ¿Qué medidas adoptadas por la secretaría han facilitado la aplicación de los artículos en la Parte?
 - b) ¿Qué medidas adoptadas por la secretaría han dado lugar a preocupaciones en relación con la aplicación de los artículos por la Parte?
7. En relación con la Conferencia de las Partes u órganos subsidiarios:
- ¿Cuáles son las opiniones de la Parte respecto de las modalidades de reuniones de la Conferencia de las Partes u órganos subsidiarios en relación con la aplicación de los artículos?
